

Rechtsgeschichte Legal History

www.rg.mpg.de

<http://www.rg-rechtsgeschichte.de/rg26>
Zitiervorschlag: Rechtsgeschichte – Legal History Rg 26 (2018)
<http://dx.doi.org/10.12946/rg26/429-434>

Rg **26** 2018 429–434

Otto Danwerth *

Últimas voluntades y voces indígenas

[Last Wills and Indigenous Voices]

* Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte, Frankfurt am Main, danwerth@rg.mpg.de

Dieser Beitrag steht unter einer
Creative Commons cc-by-nc-nd 3.0



between the mother of the baby and her female owner (for example, a nun), which McKinley terms »maternalism« (156). In other examples, McKinley investigates enslaved individuals' use of perceived negative characteristics, such as running away, drunkenness, and injuries or ailments, in their interactions with the judiciary.

All of these judicial negotiations demonstrate that slaves did know their legal rights and creatively and energetically asserted them before the courts, using the appropriate rhetoric needed to achieve their goals. Perhaps even more engaging for the reader, the documentation resulting from the disputes offers historians an opportunity to understand the subjectivity of 17th-century enslaved men, women, and children, revealing the relationships both with their peers and even, surprisingly, their masters and mistresses. Despite their repetitive nature, or possibly because of it, records of manumission document the emotional communities of viceregal Lima, the ways that feel-

ings themselves, even expressions of compassion or respect, actually preserved the hierarchies of patronage in the slave system. Testamentary grants of freedom, which often included set terms of labor, even after the death of the owner, also involved performances of certain paternalistic or maternalistic emotions and ultimately a continuation of patronage.

This erudite book should become a reference work on the subject of negotiating freedom and slavery in the Spanish viceregal court system. It effectively brings to life the legal protagonism of enslaved women and their families, while at the same time offering a strong theoretical and historiographical structure that repositions slavery in the context of a long-term process towards manumission. It should be required reading for students of the early modern African diaspora as well as those interested in global histories of the law. ■

Otto Danwerth

Últimas voluntades y voces indígenas*

El testamento representa uno de los géneros de fuente archivística más ricos para el desarrollo de diversos temas de investigación en la época colonial hispanoamericana. Durante mucho tiempo la historia política, legal y social de las Indias solía tener en cuenta testamentos de individuos o grupos particulares, pero por lo general se trataba de españoles. Salvo algunas excepciones, como en el caso de ciertos miembros de la nobleza indígena, no había estudios etnohistóricos sobre los documentos de última voluntad referidos a la población autóctona. Sólo a partir de la década de 1980, comenzaron a ser trabajadas de una manera más sistemática este tipo de fuentes por parte de al-

gunos investigadores mesoamericanistas. Gracias, en particular, al interés lingüístico de la »New Philology« en este tipo de textos, a menudo redactados en náhuatl u otros idiomas prehispánicos (maya, mixteco), se han venido preparando ediciones críticas de un gran número de testamentos procedentes del México central. En los Andes coloniales, por el contrario, los escribanos registraron testamentos en castellano y no en idiomas indígenas (como quechua, aymara o guaraní). Aunque historiadores del virreinato peruano también analizaron y transcribieron testamentos indígenas en algunos de sus estudios, durante el siglo XX no se publicaron ediciones similares.

* MARK CHRISTENSEN, JONATHAN TRUITT (eds.), *Native Wills from the Colonial Americas. Dead Giveaways in a New World*, Salt Lake City: The University of Utah Press 2016, 256 p., ISBN 978-1-60781-416-0

Hace 20 años, en 1998, apareció el libro titulado *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*, editado por Susan Kellogg y Matthew Restall. Pronto se convirtió, al menos en el mundo anglófono, en una obra de referencia para esta temática, ya que presentó en una obra colectiva nuevas perspectivas para la interpretación de este tipo de fuentes. Las tres áreas enfocadas por los colaboradores del libro fueron México central, Mesoamérica meridional (Oaxaca, Yucatán, Guatemala) y los Andes. En cada uno de los diez capítulos fueron presentados un estudio introductorio, la transcripción de un testamento particular y su traducción al inglés.

La colección de estudios que reseñamos aquí se presenta como un «follow-up» de aquel libro – algo que consta también en el subtítulo de la obra – y ha sido publicada por el mismo sello editorial de Salt Lake City. Sus editores, Mark Christensen y Jonathan Truitt, han mantenido la estructura de cada artículo: investigación, edición y traducción de un documento. En cambio, no siguen al libro editado por Kellogg y Restall en cuanto a la organización de las partes principales según áreas geográficas. En su lugar, han optado por organizar las once contribuciones del libro en tres partes sistemáticas. Como explican en la introducción, Christensen y Truitt se propusieron ampliar la perspectiva regional precedente al ámbito general de las «Américas coloniales». Este ambicioso plan chocó, sin embargo, con grandes obstáculos. Ya sea por la inexistencia de testamentos indígenas en algunas de las regiones o por la falta de investigadores con las capacidades lingüísticas imprescindibles para examinar los documentos de última voluntad disponibles en otras, no se han podido presentar estudios de caso sobre «Brazil, French Canada, the Great Lakes region, Costa Rica, and Hawai'i, as well as the Choctaw, Guaraní and Cherokee» (7). Por ello, sólo un artículo – sobre la región de Nueva Inglaterra en la América británica – trasciende realmente el ámbito de las regiones «clásicas» que ya habían quedado cubiertas en 1998. Entre ellas, Mesoamérica (a la que se dedican ocho

contribuciones) resulta mucho más representada que la región andina (sobre la que versan apenas dos textos).

La introducción del libro subraya, con razón, la gran diversidad existente entre los distintos grupos de indígenas que se enfrentaron en las Américas con las nuevas prácticas europeas relativas a la disposición de cuerpos, bienes y aspectos religiosos en vista de la muerte. Durante la época prehispánica, particularmente en algunas zonas imperiales, existieron tradiciones orales, mnemotécnicas o códices en los que se recogían o regulaban aquellos aspectos. Estas prácticas facilitaron, quizás, la adaptación a las cartas escritas, características de Europa, para comunicar las últimas voluntades. En otras regiones coloniales donde predominaron grupos menos sedentarios, casi no se han encontrado testamentos indígenas. Mientras que, al parecer, tales documentos no llegaron a producirse en las colonias francesas y portuguesas, contamos con pocos ejemplos para la América británica. En relación con esta diversidad de contextos, hubiera sido conveniente una discusión más detallada sobre las culturas testamentarias inglesa y española. Tal aproximación hubiera permitido entender mejor la traslación de diferentes formas y prácticas normativas europeas al Nuevo Mundo. Además, los editores no se detienen apenas en el trasfondo castellano de las disposiciones *mortis causa* – salvo una referencia al libro de Carlos Eire, *From Madrid to Purgatory. The Art and Craft of Dying in Sixteenth-Century Spain*, Cambridge 1995, no sacan partido de la amplia literatura española sobre el medievo y la temprana edad moderna –, aunque explican brevemente la forma que tenían los testamentos en la América Española. Un esbozo historiográfico informa, ciertamente, sobre el tratamiento que han recibido los testamentos en la América hispánica y la América británica. Ahora bien, desafortunadamente, la literatura citada en la introducción (6–8) toma casi exclusivamente en consideración obras escritas en inglés, de forma que los editores no hacen referencia a varios estudios relevantes y colecciones recientes de testamentos indígenas en América del Sur.¹

1 Véanse MARGARITA E. GENTILE LAFAILLE, *Testamentos de indios de la Gobernación de Tucumán, 1579–1704*, Buenos Aires 2008; RAÏSSA KORDIĆ RIQUELME / CEDOMIL GOIĆ (eds.), *Testamentos coloniales chilenos*, Madrid / Frankfurt am Main

2005; JULIO RETAMAL AVILA, *Testamentos de Indios en Chile colonial, 1564–1801*, Santiago de Chile 2000; PABLO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (ed.), *Testamentos Indígenas de Santafé de Bogotá. Siglos XVI–XVII*, Bogotá 2002. – En el mismo año que el libro

reseñado apareció AUDE ARGOUSE, *Je le dis pour mémoire. Testaments d'indiens, lieux d'une justice ordinaire*. Cajamarca, Pérou, XVII^e siècle, Paris 2016.

Las tres partes del libro, cada una encabezada por una breve introducción, enfocan los siguientes temas: mujeres coloniales, estrategias de las élites, naturaleza individual y colectiva de la muerte. En la primera parte, los diferentes estudios de caso tienen como protagonistas a mujeres que cuestionaban los papeles tradicionalmente asociados a su género. Karen Graubart ilustra en su trabajo sobre el testamento de Catalina de Agüero (Trujillo, 1570) la «hybridity» de una mujer indígena cuya vida oscilaba entre el campo donde nació y la ciudad nor-peruana donde vivió posteriormente. Madre de dos hijos mestizos, Catalina murió siendo propietaria de algunos bienes raíces y disponiendo de una amplia red social. En vida, se vistió, además, tanto con ropa *cumbi* como con textiles de lino europeo. Tatiana Seijas, en el siguiente estudio, analiza un testamento hecho conjuntamente por un «indio de las islas filipinas» y su esposa *mulata* en México (1677). Este documento excepcional arroja luz sobre las complejidades étnicas y socio-económicas en la capital de la Nueva España. La testadora se casó, además, dos veces e invirtió, de hecho, parte del dinero que le había dejado en herencia su primer esposo para comprar la libertad de su segundo cónyuge. Éste había llegado a México como esclavo y fue considerado, en principio, como «chino», aunque más tarde hizo su testamento como «indio». Otro testamento de la misma ciudad data de 1648: nos referimos al de Nicolasa Juana, quien perteneció a la parroquia de Mixtecos en México – la única de la ciudad en la que no se hablaba náhuatl –, por lo que su carta de última voluntad fue escrita en español. En su análisis de esta fuente, Jonathan Truitt resalta el componente espiritual asociado tanto a la posesión y distribución de artefactos, esculturas e imágenes religiosas (algunas estampas debían, por ejemplo, ser quemadas, de acuerdo al testamento) como la mención de una mujer que gozaba de autoridad (*tenantzin*) en otro barrio de la ciudad. Por último, Kevin Terraciano, el único colaborador que también participó en *Dead Giveaways*, ofrece en su contribución el retrato de una mujer mixteca llamada Lucía Hernández Ñuquihui (segundo apellido cuyo significado es «6-Cocodrilo»). Su testamento, fechado en 1633, fue redactado en *lengua mixteca* en Teposcolula (Oaxaca), en el sur de México. Terraciano analiza el lenguaje utilizado en el documento, concentrándose tanto en el uso llevado a cabo por los escribanos coloniales como en las interpretaciones de investigado-

res actuales. Demuestra además que, gracias a su familia, red social y habilidad como comerciante de ropa y tela, la testadora obtuvo una posición socio-económica afortunada.

Mientras que las mujeres mencionadas pertenecieron, en su mayoría, a estratos medios de la sociedad colonial, los protagonistas de la segunda parte del libro son miembros de la élite indígena. Se examinan, en estos casos, las estrategias adoptadas por las élites para mantener su posición social y política en distintos lugares de Mesoamérica. Richard Conway explica cómo, a finales del siglo XVII, miembros de la élite nahua en Xochimilco (Valle de México) recurrían a testamentos y documentos pictográficos para defender las herencias de sus tierras y solares. A veces, ambos documentos se complementaron en litigios y procedimientos legales. Las funciones de las representaciones pictográficas cambiaron en el tiempo según nuevos contextos judiciales. Cuando mapas y pinturas eran utilizados como instrumentos en un juicio, no solo fungían como pruebas de propiedad, sino que también suministraban argumentos retóricos y podían convertirse en síntesis judiciales. Tanto escribanos de cabildo como jueces podían modificar las imágenes; por ello, además de glifos, se añadieron a las pinturas notas en escritura alfabética. La contribución de Mark Christensen se basa, por su parte, en un centenar de testamentos registrados durante el siglo XVIII en Ixil, un pueblo de Yucatán. Los descendientes de los conquistadores Pech, que habían colaborado con los invasores castellanos en el siglo XVI, utilizaron la práctica testamentaria para mantener su posición política, social y económica. Pretendían reafirmar, de este modo, sus privilegios como «hidalgos» y, transcurridos dos siglos después de la conquista, seguían apelando a elementos como herencia, matrimonio y oficios. Cabe mencionar también que, como los testamentos habían sido firmados por miembros del cabildo indígena, se trata de documentos que ayudan a entender mejor el gobierno local maya. El artículo de Owen H. Jones versa sobre los testamentos k'iche' de Guatemala (siglos XVII y XVIII) y el importante papel jugado por los líderes de los tres pueblos maya objeto de estudio. Se trata de personalidades que estuvieron presentes cuando los testadores expresaron sus últimas voluntades. Puesto que los escribanos en Rab'in al dejaron también constancia de las voces de los líderes, un análisis filológico concienzudo hace posible percibir la esfera público-comunal de este acto «dialo-

gocéntrico». Es importante destacar, además, que los miembros de la élite preferían testar ante un notario público español, mientras que indios comunes solían hacerlo en presencia de un escribano de cabildo indígena. Al parecer, cada comunidad desarrolló su propio estilo para redactar y registrar testamentos.

En la tercera parte del libro se discute la naturaleza individual y colectiva de la muerte. Kathleen J. Bragdon reconstruye rituales funerarios del siglo XVIII en el sur de Nueva Inglaterra con testamentos escritos en idiomas indígenas (wampanoag), recurriendo además a investigaciones arqueológicas y etnohistóricas. La autora demuestra que las nuevas formas inglesas de testar introducidas en paralelo a la cristianización coexistieron con ciertas tradiciones autóctonas. Con la práctica testamentaria se incorporaron, de acuerdo a Bragdon, nuevos modelos idiomáticos y legales al lenguaje local. Por otra parte, los ritos mortuorios serían importantes para la misma definición de las comunidades indígenas y reflejarían cómo se fue individualizando progresivamente el concepto de ›persona«. El trabajo de Lisa Sousa vuelve al sur de México y se enfoca sobre el testamento de Jerónimo Flores, escrito en la región de Villa Alta (Oaxaca) en 1660. El testador perteneció a los Mixe, un grupo étnico cuyos miembros no escribieron sus testamentos en su lengua materna mixe, sino en náhuatl, su ›segundo idioma«. Manejando un *corpus* de ochenta testamentos (1572–1774), Sousa explica cómo las prácticas de tenencia de la tierra y las formas de transmisión de la propiedad se transformaron a lo largo de la época colonial. Aunque ello suponía una extensión del náhuatl a los ›usos y costumbres« de los Mixe, lo cierto es que éstos lo usaron como *lingua franca* escrita para expresar y defender sus concepciones sobre la posesión y el trabajo de tierra, la organización social y la estructura de la familia. En su contribución, Erika R. Hosselkus examina veinticuatro testamentos (1612–1634) que fueron redactados por un mismo escribano en Huexotzinco, población situada en el valle de Puebla-Tlaxcala. Los testadores nahua indicaron con precisión los lugares predilectos para sus sepulturas: querían ser enterrados en la iglesia franciscana de San Miguel, al pie del altar o junto a ciertas estatuas e imágenes de santos, y no, en cambio, junto a los difuntos miembros de su familia (como sucedía en otros lugares). Las cláusulas espirituales de los documentos indican también cifras regulares de misas y ofrendas; cote-

jándolos con otros documentos, permiten destacar la importancia de las cofradías para los ritos funerarios y el funcionamiento de la red social. El último artículo regresa a ese mundo peruano con el cual los editores del volumen habían dado comienzo a los estudios de caso. Paul J. Charney examina trece testamentos de nobles e indígenas ›comunes« registrados en comunidades rurales del valle de Lima (1596–1607). Explica cómo los andinos se adaptaron al sistema español de deuda y crédito, conceptos que no existían en la época prehispánica. Sostiene que, a través de tales obligaciones, registradas en las últimas voluntades, se crearon redes de confianza (›networks of trust«) que, gracias a la reciprocidad andina, podían llegar a continuar también después de la muerte. No debe resultar sorprendente que los nobles indígenas – que recibían considerables préstamos por parte de españoles – tuvieran más y más diversos deudores; los documentos analizados reflejan que las deudas fueron pagadas en metálico o en especie. Este estudio ilustra el paulatino cambio hacia una economía regional de mercado cada vez más caracterizada por los crecientes lazos existentes entre deudores y acreedores (lo cual se ve ejemplificado por la producción de *chicha* y el comercio de ropa).

La sección final consiste en una contribución especial por parte de los editores de *Dead Giveaways*, quienes fueron invitados a escribir el epílogo al presente libro. En él, Susan Kellogg y Matthew Restall ofrecen un buen resumen de los capítulos precedentes y presentan reflexiones acerca de tendencias actuales y futuras de la investigación sobre testamentos. Como características metodológicas de este tipo de estudios resaltan el interés creciente en el lenguaje (filología y escritura) y en el uso de fuentes pictóricas. Para teorías de cambio cultural – especialmente en contextos urbanos – subrayan el uso de conceptos como ›hybridity« e ›interculturalization« (entendida como un proceso más abierto y variable que ›aculturación« o ›transculturación«) y el hincapié en la importancia de tradiciones y prácticas locales. Los autores del epílogo recomiendan el empleo de métodos característicos de los ›memory studies« para analizar las memorias individuales, familiares o comunales que se actualizaban mediante la práctica testamentaria. Otro enfoque mencionado de pasada es la lectura de los testamentos en tanto que documentos autobiográficos (quizás se podría hablar de ellos como un tipo de ›egodocuments«) y sin desatender el papel de los escribanos. En cuanto a las perspectivas de investi-

gación sugieren abordar nuevos temas, entre otros, el cambio de la mortalidad, los patrones mortuorios y la muerte como experiencia y símbolo. Para tales fines, según su opinión, habría que combinar testamentos con otros tipos de fuentes: »annals, chronicles, pictorial histories, funerary descriptions, burial records, legal cases covering not just property distribution but burial or other death-related conflicts, as well as the rich death-related sodality records from across the Iberian Americas« (252).

En resumen, *Native Wills from the Colonial Americas* constituye una recomendable colección de estudios de caso que sigue las líneas generales ya elaboradas en *Dead Giveaways*. En cada capítulo se presentan investigaciones etnohistóricas basadas en un *corpus* más o menos grande de testamentos y, al mismo tiempo, la transcripción fidedigna y la traducción al inglés de un testamento particular. Este formato resulta ser muy útil tanto para investigadores como para fines docentes. Las investigaciones específicas sobre estos protocolos notariales manejan hábilmente una amplia variedad de metodologías, citan la literatura pertinente (en estos casos, se refieren incluso a la bibliografía latinoamericana existente) y presentan un cuidadoso *close reading* de las fuentes escritas en español o en idiomas indígenas para llegar, por último, a conclusiones sugerentes. Además, la división del libro en tres secciones generales permite captar bien los distintos enfoques de los trabajos, dedicados al papel activo de las mujeres, a las estrategias de las élites y a la naturaleza de la muerte en tanto que fenómeno individual o colectivo. En los diversos estudios se ilustra también con acierto el valor de los testamentos indígenas como fuentes para abordar una gran variedad temática de problemas en la América temprano-moderna (relevantes para la historia social, política, económica, religiosa y cultural), mostrando que las cláusulas espirituales y las disposiciones materiales registradas en ellos – en conjunto con las prácticas testamentarias – nos permiten percibir las voces y reconstruir la »agency« de individuos indígenas que casi nunca dejaron otras huellas en la documentación.

También para la investigación en historia del derecho resultan de interés los estudios contenidos en el libro, especialmente los dedicados al variado uso de los testamentos en litigios jurídicos suscitados para comprobar la propiedad de tierras u objetos. Aunque, en su gran mayoría, eran analfabetos, los testadores tenían acceso a lo que los editores

del libro publicado en 1998 llamaron »legal literacy«. Aparte de este aspecto, que se podría haber analizado con mayor profusión en varias regiones americanas gracias a la rica casuística de soluciones jurídicas ofrecidas por el Derecho Indiano, la vertiente normativa casi no ha sido abordada en los estudios. Piénsese en el mismo género de este tipo de documentos, criticado a veces como excesivamente formalista. Sin embargo, desde la larga tradición europea de redacción de cartas testamentarias se podrían ofrecer interpretaciones más sutiles a los investigadores para que se comprendan mejor tanto la traslación de formas y prácticas normativas europeas al Nuevo Mundo como las peculiaridades indianas y adaptaciones posteriores. En este respecto, para la América española, sigue siendo recomendable la síntesis de Víctor Tau Anzoátegui, *Esquema histórico del derecho sucesorio. Del medioevo castellano al siglo XIX*. Segunda ed., Córdoba / Argentina 1982 (primera ed. 1971). También las fuentes del derecho seglar y canónico en las Indias – legislación, tratados y manuales pragmáticos – ofrecen un rico *corpus* de fuentes que se podría explotar con provecho en el campo de los estudios etnohistóricos. Asimismo, la cristianización de la muerte, tan relevante para la conversión y el cambio cultural, se refleja en la normatividad religiosa y en diversas fuentes catequéticas. Otro aspecto que ha sido bien documentado en los estudios histórico-jurídicos son los abusos cometidos por parte de escribanos, curas y albaceas en el marco de las prácticas testamentarias.

Cabe constatar que, a pesar de su título, el libro reseñado no versa sobre »las Américas«. Más bien, presenta un énfasis regional que apunta claramente a Mesoamérica y, en menor grado, a la costa del Perú; solamente un artículo trata de Nueva Inglaterra. Sin embargo, el intento de los editores de abrirse a nuevas regiones – como las colonizadas por protestantes británicos – merece reconocimiento. Como recientemente se han publicado más ediciones y estudios sobre testamentos indígenas en América del Sur (Perú, Nueva Granada, Chile, Tucumán), habría quizás un cierto potencial para un tercer tomo que incidiera en una perspectiva comparativa no solamente entre regiones, sino también entre varios de los grupos étnicos presentes en las Américas. Con respecto a Ibero-América, al menos, la diversidad cultural se puede estudiar muy acertadamente a través de la lente de la práctica testamentaria. Para tal proyecto tendrían que tomarse en consideración no solamente testamen-

tos de indígenas, sino también de europeos, afro-americanos, mestizos y otras ›castas‹. El gran potencial para este tipo de estudios etnohistóricos – no restringidos a la población indígena – lo muestra, precisamente, el artículo de Tatiana Seijas. Desde estos postulados se podría incluir fácilmente a la América portuguesa, habitualmente ausente.

Aunque, al parecer, no existen testamentos indígenas en Luso-América, sí hay trabajos prometedores sobre la práctica testamentaria en Ibero-América que abarcan también el Brasil colonial.²

Gustavo César Machado Cabral

Forging an Empire in Writing*

The Portuguese crown held considerable territory in the early modern period and sought measures to preserve its political power, as in any other extended empire. A strategy based on official communications, particularly letters, was a very important instrument to govern not only the overseas territories, but also those in Europe located far from Lisbon. Understanding the role of these communications, as well as their practical application, is the focus of *Um reino e suas repúblicas do Atlântico: comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII* (»A kingdom and its republics in the Atlantic: Political Communication between Portugal, Brazil and Angola during the 17th and 18th Centuries«). Applying a transatlantic perspective, João Fragoso and Nuno Gonçalo Monteiro, the editors, generally study the political institutions of the Portuguese Empire, which were founded on a common architecture that included every single village in all territories of the kingdom as well as in America, Africa, and Asia. This particular analysis, however, is restricted to the states of Brazil and Maranhão in America and Angola on the Atlantic coast of Africa. In this context, the official communications played an important role in connecting the central authority to local powers, both by hearing and by command-

ing when necessary. This is exactly what the book intends to demonstrate.

We can clearly notice a common background, which the sources confirm throughout the book, in all the published texts. First, all of them refer to the cities and villages in the Portuguese Empire as communities with a considerable level of autonomy from the crown, constituting the »republics« mentioned in the title, in an unequivocal reference to the political thought of Aquinas and the scholastics, especially authors like Francisco Suárez. Local communities shaped social life most of the time, but this did not mean that the crown was powerless or irrelevant. As the editors write explicitly, the municipal councils were the heads of political communities endowed with jurisdiction.

On the other hand, all articles prove that intense contact between Lisbon and the »republics« of the kingdom was the key to this model's success. With its foundation after the Portuguese Restoration in 1640 and at least until the ascension of King Joseph I and the Marquis of Pombal in 1750, the *Conselho Ultramarino* became the center of political communication with the overseas possessions. Within the relevant *Projeto Resgate Barão do Rio Branco*, hundreds of thousands of documents of the *Arquivo Histórico Ultramarino* (where these docu-

2 Por ejemplo: ROBERTO GUEDES / CLAUDIO RODRIGUES / MARCELO DA ROCHA WANDERLEY (coords.), *Últimas vontades: testamento, sociedade e cultura na América Iberica (séculos XVII e XVIII)*, Rio de Janeiro 2015.

* JOÃO FRAGOSO, NUNO GONÇALO MONTEIRO (eds.), *Um reino e suas repúblicas no Atlântico: comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*, Rio de Janeiro: Civilização Brasileira 2017, 475 p., ISBN 978-85-200-1269-7